



Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología

SOLICITUD PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL AL GIRO 2020.

Dirección de Ecología
Presente

Apertura Renovación

DATOS GENERALES DEL NEGOCIO

Propietario/a del Giro:			
Razón Social o Denominación comercial:			
R.F.C.		No. Licencia de Funcionamiento*	
Calle y número:			
Colonia:		Descripción de las actividades que realiza:	
Giro:			
Número de empleados:			
Días y horario de trabajo:			
Teléfono:			

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL NEGOCIO

--

RESIDUOS SOLIDOS (BASURA)

Cantidad de residuos que genera	Características del almacenamiento temporal	Recolección
Kilos	Contenedores de: Tambos () Cestos () Bolsas () Cajas ()	Municipio () Empresa privada () Razón Social: Registro GEO:
Residuos Peligrosos	Empresa Recolectora	Registro ante SEMARNAT
kilos/año		
REALIZA FUMIGACIONES PERIODICAS SI () NO ()		
Frecuencia	Nombre del Producto	Empresa Contratada
DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Fosa Séptica	()	
Tratamiento de Aguas	()	
Drenaje	()	

FM-1430-001-REV.3

* SOLO EN CASO DE RENOVACION



SUSTENTO LEGAL

Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el municipio de Corregidora, Qro

Artículo 75.- Las actividades de los establecimientos, que puedan generar un impacto ambiental negativo o puedan rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las normas aplicables, deberán solicitar la autorización ambiental del giro de jurisdicción municipal ante la Dirección de Ecología, como requisito para la expedición de la Licencia de Funcionamiento y para la expedición del dictamen de uso de suelo; en los casos de impacto ambiental que no estén previstos por la Federación o el Estado o bien cualquier otro trámite administrativo en donde se considere necesario.

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 17. Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos de ley, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Artículo 84. Los procedimientos iniciados en los que se produzca su paralización por causas imputables al desinterés del gobernado por un plazo mayor de tres meses, serán declarados caducos y se ordenará su archivo previa notificación al interesado.

Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso de revisión, previsto en dicha Ley.

NOTAS IMPORTANTES

1. En caso de no ser llenado este formato en su totalidad, no se podrá dar seguimiento al trámite.
2. La información proporcionada es responsabilidad del Propietaria/o o Representante Legal y manifiesto que es verídica así mismo me comprometo a brindar las facilidades necesarias al personal de Inspección Única del Municipio, para la verificación al establecimiento.
3. La respuesta al trámite se debe recoger en un máximo de 3 meses conforme a la fecha de recepción o en caso contrario se cancelará el trámite, debiendo iniciarse nuevamente.

Nombre y Firma de la persona encargada de la gestión:

Apertura documentos en copia simple:	Renovación documentos:
a) Identificación oficial.	a) Presentar físicamente la Autorización Ambiental al Giro 2019.